

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Mayo 1917.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.088

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas formuladas por varias Comisiones mixtas de Reclutamiento acerca de si al aplicar el Real decreto de 24 de Julio de 1916 ha de entenderse que los indultados quedan en condiciones de alegar excepciones del servicio en filas, comprendidas en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, concordante con el 87 de la anterior de 1896, y si el número de sorteo de los mismos ha de tomarse en consideración para determinar si pertenecen al cupo de instrucción ó á la situación de excedente de cupo:

Considerando que el indulto no puede tener otro alcance que el de eximir de las penas y correctivos correspondientes, puesto que no concede beneficios equivalentes á reposición de derechos abandonados, en lo que á las alegaciones de excepción se refiere, y por tanto, respecto de los mezos que no usaron oportunamente el de alegar en el acto de la clasificación del año de su reemplazo, tal de-

jación no constituye falta indultable, toda vez que la gracia otorgada ha de relacionarse solamente con los recargos del servicio y cualquiera otra penalidad equiparando á los prótuges con los individuos que habiendo cumplido sus deberes fueron declarados soldados por no haber invocado excepción alguna, puesto que lo contrario equivaldría á la admisión temporánea de alegaciones:

Considerando que para recuperar el aludido derecho era necesario que de un modo explícito lo consignara el mencionado Real decreto, toda vez que los indultos, como todas las concesiones graciables, no pueden interpretarse de una manera extensiva:

Considerando que el número que los interesados obtienen en el sorteo es el que regula sus deberes en el Ejército, y que del artículo 2.º del repetido Real decreto se deduce que aquél debe tenerse en cuenta á dichos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra á la Presidencia del Consejo de Ministros y con lo resuelto por ésta, se ha servido disponer:

1.º Que sólo debe reconocerse el derecho de alegar excepciones á los indultados que no llegaron á ser llamados al acto de la clasificación por no figurar alistados, á los que expusieron en él su alegación por medio de representantes y á los que les asistan excepciones sobrevinidas que, como es consiguiente, no pudieron ser propuestas en el tiempo y forma que previenen los artículos 105 de la expresada ley vigente y 96 de la anterior.

2.º Que el número de sorteo de los indultados que deban incorporarse al Ejército, por resultar útiles, ha de tomarse en

consideración para determinar si pertenecen al cupo de instrucción ó son excedentes de cupo; y

3.º Que se publique la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, con carácter general, como aclaración al Real decreto de 24 de Julio de 1916.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.

BURELL.

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de . . .

(«Gaceta» 21 Mayo 1917.)

Núm. 2.089

Dirección General de Administración

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Leba, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas por dimisión del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que, descontados los festivos, expira el día 3 del próximo mes de Julio, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto último, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid 26 de Mayo de 1917.—El Director general, Guillón.

(«Gaceta» 27 Mayo 1917.)

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ministerio de Estado

Núm. 2.090

Subsecretaria

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Saffi, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luis Vázquez Hacia, natural de San Fernando (Cádiz), de treinta y cuatro años de edad, jornalero, ocurrido en aquella ciudad el 2 de Abril último.

Madrid 18 de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 22 Mayo 1917.)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.049

Número del expediente 7.591

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poole y Gallego, como Presidente y en nombre de la Sociedad «La Bética Minera», vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Mayo de 1917, solicitando se le concedan diez pertenencias de la mina denominada «Bética 8.ª», de mineral hierro, sita en los términos de Fuente la Lancha é Hinojosa y paraje Camino del Soldado á los Almadenes, en el Quinto de Santa Brígida y de Pozo; cuyo registro le ha sido admitido por de-

creto del Sr. Gobernador de 24 de Mayo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una excavación minera antigua conocida por Las Minillas; desde el cual se medirán 250 metros en dirección Nor-Este, para la primera estaca; de primera a segunda 100 metros en dirección Nor-Oeste; de segunda a tercera 500 metros al Sur Oeste; de tercera a cuarta 200 metros al Sur-Este; de cuarta a quinta 500 metros al Nor-Este, y de quinta a primera 100 metros al Nor-Oeste, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.050

Número del expediente 7.592

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique J. Poole y Gallego, como Presidente y en nombre de la Sociedad «La Bética Minera», vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Mayo de 1917, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Bética 9.ª», de mineral hierro, sita en el término de Fuente la Lancha y paraje denominado Dehesa de Fuente la Lancha; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Mayo de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un cretón aislado de unos 60 cms. de altura que existe a la derecha del camino de los mineros de Fuente la Lancha al Soldado, a unos diez metros escasos de su eje, en el cuartón que este año siembra el señor Cura de Fuente la Lancha, en la Dehesa del pueblo.

Desde este punto de partida a primera estaca se medirán 250 metros en dirección N. E.; de primera a segunda 200 metros al N. O.; de segunda a tercera 500 metros al S. O.; de tercera a cuarta 400 metros al S. E.; de cuarta a quinta 500 metros al N. E., y de quinta a primera 200 metros al N. O., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 2.014

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1917.

Sesión ordinaria del día 2

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 4

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médico farmacéuticas de la precedente semana, y de los partes sobre servicios y personal en la segunda quincena del pasado mes.

Quedó enterado igualmente de haberse recaudado en el transcurso de dicha quincena, 303 pesetas 83 centimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 126 pesetas 50 centimos, por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 71 pesetas, por ocupación de la carnicería y 36 idem, por la de la pescadería; y durante todo el expresado mes de Marzo, 54 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 85 idem, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 695'50, por derechos de enterramientos en el Cementerio; 6 pesetas, por guías para caballerías y 2 idem, por expedición de certificaciones.

Se sancionaron los gastos por socorros y material de la cárcel del partido durante dicho mes de Marzo, ascendentes á 165 pesetas 35 centimos.

Se aprobaron dos facturas del farmacéutico Sr. Bujalance Hidalgo, de las medicinas y específicos suministrados para la Beneficencia domiciliaria en repetido mes, importantes las sumas de 682 pesetas 12 centimos y 248 pesetas, respectivamente.

Se aprobaron asimismo los siguientes gastos; 1.600 pesetas 84 centimos, por haberes y jornales devengados y satisfechos en el propio mes á los escribientes temporeros de Secretaría y Contaduría, porteros-ordenanzas y demás dependencia subalterna del Ayuntamiento; 34'87, por los abonados á los matariles en igual periodo; 31 pesetas, por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 79'70 y 19'70, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 128 pesetas, por cisco para la calefacción de las dependencias municipales; 9'80, por jornales invertidos en la limpieza del puente de San Juan; 13'25, por materiales invertidos también en reparaciones de dicho puente; 57'50 y 12'16, por jornales de blanqueo y cal en la carnicería y pescadería;

47'50 y 11'25, por iguales conceptos en el edificio denominado Academia; 22'50 y 7'50, por bojías para el alumbrado de las oficinas municipales; 12 pesetas por carburo para idem; 18'50, 4 pesetas y 12 idem, por impresos varios para Secretaría y por encuadernación del padrón de cédulas personales, sus copias y lista cobrado; 91 pesetas, por dos viajes del apoderado del Ayuntamiento á la capital de la provincia; 25'50, por reparaciones de albañilería en el Cementerio público y 50'87, por materiales y porte de ellos para el mismo Cementerio.

Se aprobó, por último, el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Abril, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 9

Presidente, el Sr. Alcalde D. Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 11

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios correspondiente al mes anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 23.000 pesetas, por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobó igualmente el balance de las operaciones de Contabilidad hasta 31 de Marzo anterior, que arroja una existencia de 92.793 pesetas 19 centimos, con el voto en contra del señor Tobío y con los reparos y salvedades consignados, con análogo motivo, en el acta de la sesión municipal de 10 de Enero del año anterior.

Se aprobó asimismo y con el propio voto en contra del señor Tobío, la cuenta municipal correspondiente al primer trimestre del año en curso, ascendiendo los ingresos á 172.154 pesetas 16 centimos y los gastos á 79.360 con 27, ofreciendo, por tanto, una existencia igual á la que arroja el balance anterior; disponiéndose se haga público conforme á lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó una relación justificada del Depositario municipal, de los bagajes facilitados á individuos de la Guardia civil y presos pobres en el primer trimestre de este año, importante 33 pesetas; disponiéndose se eleve á la Excm. Comisión provincial, interesándole el debido reintegro de mencionada suma, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Después de varios ruegos y preguntas de un señor Concejales y á propuesta del señor Alcalde-presidente, se concedió la ocupación temporal gratuita de una bodega de las del Cementerio al cadáver del que fué aspi ante á oficial en la Secretaría del municipio, don Francisco de Paula Lavela Rodríguez y la suma acostumbrada de 50 pesetas, á los empleados de la Cárcel del partido, como gratificación extraordinaria por los servicios prestados en el año anterior, como encargados del Depósito municipal.

Sesión ordinaria del día 16

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

A petición del interesado, se dió posesión de su cargo, al Concejales don Antonio Cabrera Alaminos, electo en la biénal ordinaria de 1915, por el distrito 2.º de los de este Municipio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas médico-farmacéuticas de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena del presente mes.

Quedó enterado igualmente de haberse recaudado durante dicha quincena, 296 pesetas 23 centimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 130'55, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 73 pesetas, por ocupación de la Carnicería, y 55 idem, por la de la Pescadería.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Marzo anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó asimismo la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el propio mes, ascendente á 296 pesetas 32 centimos, disponiéndose se interese del Ramo de Guerra el debido reintegro de las 269'31 á que ascienden tan solo dichos suministros, conforme á los precios fijados por la Comisión provincial.

Se aceptaron en principio dos nuevas proposiciones de arriendo de casas para Escuelas, presentadas en el segundo curso que se anunciara al efecto y se facultó á la Presidencia para que, de acuerdo con la Comisión del ramo y Junta local de 1.ª Enseñanza, gestione los nuevos arriendos ó prórrega de los actuales, respecto á los demás edificios que aún se necesitan para dicha atención y otros.

Se sancionó lo dispuesto por la Presidencia respecto á curación de cuatro jóvenes mordidos por un perro hidrófobo, en el Instituto de Higiene de Sevilla, y

el donativo de 50 pesetas á cada uno de ellos para los gastos de traslación, estancia y regreso, sin perjuicio del reintegro que preceda exigirse al dueño del animal.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Con noticia oficial de haberse designado Ministro titular del de Fomento, al dignísimo Diputado á Cortes por el distrito, al Excmo. Sr. Duque de Almodovar del Valle, se acordó hacer constar en esta la sincera y profunda satisfacción del Ayuntamiento y se le felicitó expresivamente en nombre del mismo, remitiéndole certificado de este particular.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico farmacéutica de la presente semana.

Se aprobaron los siguientes gastos: 15 pesetas 87 céntimos, por jornales y materiales invertidos en compostara de la cañería de la calle Maquedano en Enero anterior; 29 50, por idem idem en el mes de Febrero; 117 85, por idem en el puente de la Avenida del Pinar é Hidalgo; 87 12, por idem en la cañería del cuartel de la Guardia civil; 3 pesetas por varias soldaduras en la tubería de expresada cañería; 8 80, por carbón para el alumbrado de la planta baja del Ayuntamiento; 12 pesetas y 65 idem, respectivamente, por cédulas impresas sobre exhumación de cadáveres, cartas y sobres para la Secretaría y 200 expedientes de quintas y 15 pesetas por alquiler de un carruaje para conducir al Juzgado de instrucción á las Navas de Mingo Rubio, de este término, para el levantamiento de un cadáver.

Se reeligieron para el mes próximo las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracias á los señores Concejales que las vienen formando en la actualidad.

Se aceptaron unánimemente las excusas fundadas en motivo de salud que padece el desempeño de sus cargos de Concejales presentaron por escrito los señores don Francisco de Mera Chacón, don Rafael Díaz Ramírez y don Pedro del Pino Blancas; haciéndose constar el sentimiento del Concejo por verse privado de la estimadísima colaboración de dichos tres señores.

Se otorgó, por último, un voto de gracias á la Presidencia por las gestiones que dijo estar practicando cerca del nuevo Ministro de Fomento, para promover

obras públicas en la que encuentren trabajo la clase proletaria.

Sesión ordinaria del día 30

Presidente, el quinto Teniente Alcalde don Joaquín Pérez Algar.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Lucena 11 de Mayo de 1917.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de anteyor.

Lucena 18 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

SANTAELLA.—Núm. 2.080

Don José Araque Ortega, Alcalde accidental y en ejercicio de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento se han dictado diferentes avisos y edictos anunciando el periodo voluntario de cobranza, por lo que afecta al repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del ejercicio actual de 1917, precisamente en su primero y segundo trimestres; todo en cumplimiento del capítulo 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento á lo prescrito por el artículo 36 de la misma Ley, y los subsiguientes hasta su complemento.

En su virtud, todos los individuos contribuyentes dentro de expresado reparto, pueden verificar sin recargos de ninguna especie sus respectivas cuotas trimestrales en la oficina recaudatoria y horas las prevenidas por edictos; hasta el día 6 de Junio próximo venidero los contraventores serán conminados con el apremio de primer grado y aumento de un 5 por 100 sobre su tributación.

Dado en Santaella á 24 de Mayo de 1917.—José Araque.—P. S. M.: N. Ortiz.

IZNAJAR.—Núm. 2.071

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se verifique con

arreglo á lo que previene el art. 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, levantándose la sesión.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente de pobreza instruido á favor del soldado Francisco Pacheco López, que presta sus servicios en el Regimiento Cazadores del Príncipe 3.º de Caballería y que se remita al señor Juez instructor que lo tiene interesado.

Que se construya el pedazo de pared que se ha hundido en el patio de la casa cuartel de la Guardia civil, propiedad del Ayuntamiento y que el gasto que con tal motivo se origine sea satisfecho con cargo al capítulo de Obras públicas del presupuesto vigente.

Que igualmente se reconstruya el pedazo de pared que se ha hundido en la calle Córdoba y que se hagan las reparaciones necesarias en el Matadero público, abonándose el gasto con cargo al capítulo de Obras públicas del actual presupuesto.

Nombrar Depositario del Pósito á don Antonio Ortega García, en reemplazo de don Antonio Ordoñez Llamas, que falleció el día 1.º del corriente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dar el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Declarar prófugos por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados é ignorarse su paradero, á los mozos del actual reemplazo Antonio Camilo Almirón, Francisco Paula Fuente Cobo, Antonio Pacheco Caballero, Antonio Expósito Hinojosa, Paulo

Ropero Sánchez, Juan M.º Cobo Rodríguez, Juan Lechado Caballero, Amáres Corrales Pacheco, Juan Ordoñez Martín, José Mazuelas Escamilla, Tomás Aguilera Padilla, Juan M.º Expósito Rodríguez, Juan Pacheco Trujillo, Agustín Vicente Bueno Campos, Juan González Moreno, Juan Antonio Ruiz Pacheco, José García Jiménez y Antonio Osuna Ropero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, levantándose la sesión.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

En esta sesión se procedió á la clasificación y declaración de soldados de mozos alistados para el actual reemplazo, en la forma que previene el capítulo 8.º de la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Esta sesión tuvo por objeto fallar los expedientes de excepción legal y las incidencias que quedaron pendientes de resolución en la sesión del día 4 del corriente mes.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se llevó á efecto la revisión de exenciones y excepciones otorgadas á los mozos de reemplazos anteriores, en la forma que preceptúa el capítulo 8.º de la vigente ley de Reclutamiento.

Iznájar 1.º de Abril de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Abril último.

Iznájar 21 de Mayo de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Pérez.

RUTE.—Núm. 2.078

Don Juan Tejero Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 de Abril último las cuentas municipales correspondientes á los años 1908, 1909-1910-1911-1912-1913 y 1914, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen.

Rute 25 de Mayo de 1917.—Juan Tejero.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.062

Don Francisco Fidel Escobar Carretero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de urbana, base para el

repartimiento del próximo ejercicio de 1918, así como la lista de contribuyentes por el concepto de rústica; ambos documentos estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal, desde 1.º al 15 de Junio próximo venidero, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villaviciosa de Córdoba 22 de Mayo de 1917.—Francisco F. Escobar.

Agencia ejecutiva de la zona de Priego POR CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Núm. 2.072

Pueblo de Carcabuey

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo auxiliar por contribuciones en dicha zona.

Hago saber: que por esta Agencia ejecutiva y para pago de contribución territorial han sido embargadas las fincas siguientes:

A Juan Rafael Yébenes Marín

Veintidós áreas y cincuenta y cinco centiáreas de tierra olivar, situadas en el «Llano Cazorra», de este término de Carcabuey, que lindan por Norte herederos de Félix Trillo Montes, Sur y Este don Pedro Luis Camacho y Oeste, Luis Garrido María.

A Juan y Fermín Ariza

Cincoenta y seis áreas de tierra olivar, en la «Mata», de este dicho término, que lindan por Norte Alfonso Serrano Aguilera, Sur Francisco Montes Ramirez, Este don Juan María Camacho, y Oeste Hipólito Marín, hoy sus herederos.

A Bartolomé Engalante

Cuarenta y tres áreas y veintidós centiáreas de tierra olivar, en la «Mata» de este repetido término, que lindan por Norte Antonio Roca, Sur la Vereda del partidador, Este Joaquín Ayerbe y Oeste el camino de Priego.

Y desconociéndose el domicilio de dichos deudores, se le notifica por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que si en el preciso término de 3.º día no presentan en esta Agencia los títulos de sus respectivas fincas para completar su descripción se suplirán a sus costas, según determina el art. 98 de la Instrucción de procedimientos.

Carcabuey 21 de Mayo de 1917.—El Agente, Narciso Caracuel.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.069

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se citan llaman y emplazan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del décimo día, á

conta desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á un tal Gonzalo y á otro apodado «Niño del Virgo», para responder de los cargos que les resultan en sumario por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que procedan á su busca y presentación ante este Juzgado.

Dado en Córdoba á veintidós Mayo de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CABRA.—Núm. 2.087

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción y primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría física que refrenda, se instruye expediente á instancia del vecino de esta ciudad, Rafael Castro Perez, para acreditar el dominio en que está de la finca que á continuación se describe y poderla inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido:

Finca.—Una suerte de olivar, que es la número cuarenta y dos del trazo séptimo de la Dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de una hectárea, treinta áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, equivalentes á dos fanegas y un celemin; linda por Levante y Norte con olivar de don Rafael Osuna Rodriguez; á Poniente el partidador, y al Sur olivar de don Carlos Garrido Lozano; cuya finca está gravada con un censo á favor del caudal de propios de esta ciudad, de quinientas veinte y cinco pesetas de capital y quince pesetas setenta y cinco céntimos de réditos anuales, y la adquirió el Rafael Castro Perez, de Concepción Garrido Jimenez, por compra que de la misma hizo en documento privado con fecha dos de Junio de mil novecientos diez y seis, en la suma de dos mil pesetas.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se publiquen edictos llamando á los anteriores poseedores, así como á sus herederos, causahabientes y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, para alegar su derecho, contados desde el siguiente al en que se publicó el primer llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo fin se expi le este segundo edicto.

Dado en Cabra veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.084

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega y en-

carg: á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una lechona de siete meses y como de dos arrobas de peso, orejisana, sustraida á Bartolomé Moreno Triviño, vecino de Belmez, de una zahurda existente en la finca el Bujadillo, término de Villanueva del Rey, y de ser habida le pongan á disposición de este Juzgado, con la persona tenedora, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Río.—P. E. del Secretario, el Oficial, Antonio Ríos.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2.077

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la madrugada del veinte y nueve de Abril último se extraviaron dos bultos de pescado, uno marcado con el número nueve y otro con el once, en el sitio Montecillo, término de Espejo, propios de Juan Conde y Calvo de León, de aquellos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresados bultos de pescado, los que caso de habidos pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintidós de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

AGUILAR.—Núm. 2.081

Don Agustín Romero Fostegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de una pava y quince pavos pequeños que gría del tamaño de tórtolas, propiedad del guarda del cortijo del Brasque, de este término, José Flores Castilla, hurtadas en aquellos terrenos, la tarde del veinte y cuatro del actual, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á veintiseis de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTORO.—Núm. 2.084

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas de una cuadra donde se encontraban en-

cerradas, en la finca nombrada «Algamacilla», término de Adamuz, el día ocho de Abril anterior, las cuales son de la propiedad del vecino de la misma José Millan Herrera, las que de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca de los autores del hurto, los que se detendrán y pondrán á disposición de este Juzgado caso de encontrarse; por lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una burra de seis años, pelo rucio claro, alzada regular, herrada en el anca izquierda con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola; y

Una rucha hija de la anterior, de veinte meses, rucia.

LA RAMBLA.—Núm. 2.083

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, propia de don Pedro Villalba Romero, vecino de Fernán Muñoz, hurtada en la noche del diez y ocho del actual, de los terrenos del cortijo «El Genil», término de Montemayor, y caso de ser habida la remitirá á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaran en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veintiseis Mayo de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Una mula de ocho años, castaña, pecaña, de 1'42 metros de alzada, bocinadura, marcada con un hierro figurando un corazón en la nalga izquierda, y en la derecha el hierro de «El Fenix Agrícola».

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brucillo Laportilla, 6.